



Trujillo, 04 de Febrero de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la servidora **MARIA CRISTINA HUAMAN ALBA**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 011513-2024-GRLL-PPR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 011513-2024-GRLL-PPR de fecha 23 de diciembre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **MARIA CRISTINA HUAMAN ALBA**, anexando la Resolución N° 03 (SENTENCIA N° 794-2024-5JETP-Primera Instancia), Resolución N° 04 (Consentida Sentencia) y Resolución N° 05 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 05160-2024-0-1601-JR-LA-05;

Que, la Resolución N° 03 (SENTENCIA N° 794-2024-5JETP-Primera Instancia) de fecha 20 de noviembre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

**“3.1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MARÍA CRISTINA HUAMÁN ALBA** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en consecuencia: Declaro **NULA parcialmente la Resolución Administrativa Ficta**, que deniega la solicitud de fecha 06 de junio del 2024, de folios 05 a 08, en los extremos amparados en la presente sentencia.

**3.2. ORDENO** que la entidad demandada, dentro del término de 15 días, y por intermedio de funcionario de más Alta Jerarquía, emita nueva Resolución Administrativa en favor del demandante disponiendo, el **pago del incremento** dado por el Decreto Ley N.º 25981, **desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019**, el pago de lo devengado e intereses legales no capitalizables.

**3.3. INFUNDADA** la demanda sobre **pago del incremento** dado por el Decreto Ley N.º 25981 por el período del 11 de agosto hasta el 31 de agosto de 2019.”;





Que, la Resolución N° 04 (Consentida Sentencia) de fecha 12 de diciembre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

*“1) Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia expedida mediante Resolución N° 03 de fecha 20 de noviembre de 2024.”;*

Que, la Resolución N° 05 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 17 de diciembre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

- “1. **DAR INICIO** a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso.*
- 2. **CUMPLA**, la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a través de la autoridad de más alta jerarquía, en el plazo de **QUINCE DÍAS** con emitir una nueva resolución administrativa: en favor del demandante disponiendo, **el pago del incremento** dado por el Decreto Ley N.º 25981, **desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019**, el pago de lo devengado e intereses legales no capitalizables.*
- 3. **CUMPLA**, la autoridad de más alta jerarquía de la entidad demandada, don **CESAR ACUÑA PERALTA**, en su calidad de gobernador, a fin que en el plazo de **quince días hábiles cumpla con comunicar el nombre del funcionario público encargado del cumplimiento del mandato judicial**, así como, su **casilla electrónica** donde será notificado el indicado funcionario, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de **una (01) URP** en caso de incumplimiento; sin perjuicio de ser considerado como único responsable del cumplimiento de la sentencia.*
- 4. **PRECÍSESE**, que el responsable de **COMUNICAR el funcionario que será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial**, será la autoridad de más alta jerarquía; y, **NO el procurador público de la entidad demandada y/o apoderado**.*
- 5. **TÉNGASE** por **iniciado el cómputo del plazo de los 6 meses** para la ejecución forzada de la sentencia, la fecha de la notificación de la presente resolución.”;*

Que, mediante Oficio N° 000029-2025-GRLL-GOB, de fecha 07 de enero del 2025, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 05160-2024-0-1601-JR-LA-05 iniciado por la demandante HUAMAN ALBA, MARIA CRISTINA, al Abog. AGREDA LLAURY ERICK JHON, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000117-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña **MARIA CRISTINA HUAMAN ALBA**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluye:

- “1. Reconocer el pago equivalente al 10% de la parte de su haber mensual a partir del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019, monto ascendente a Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y 67/100 Soles (**S/. 4,470.67**), a favor de la demandante doña **MARIA CRISTINA HUAMAN ALBA**.*
- 2. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial, el pago de los Intereses Legales Laborales por pago equivalente al 10% de la parte de su haber mensual a partir del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al FONAVI, desde*





*el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019 monto ascendente a Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos y 39/100 Soles (S/ 2,762.39), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, el interés legal laboral sobre los montos adeudados por el empleador, se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo.”;*

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5, numeral 5.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto ”**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo T.U.O. fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000117-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 05160-2024-0-1601-JR-LA-05;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora MARIA CRISTINA HUAMAN ALBA, el pago del incremento dado por el Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019, monto ascendente a S/ 4,470.67 soles (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y 67/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.**





**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **MARIA CRISTINA HUAMAN ALBA**, el pago de los Intereses Legales Laborales por pago equivalente al 10% de la parte de su haber mensual a partir del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019 monto ascendente a S/ 2,762.39 soles (Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos y 39/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER** que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **MARIA CRISTINA HUAMAN ALBA**.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

